SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2538
Santiago de Cali, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA CONSTANZA HERRERA BERNATE**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2017-396-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.1927 del 23 de julio del 2021, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que RESOLVIO CONFIRMAR la Sentencia No.055 del 09 de abril del 2018 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito En tal sentido se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior y a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$781.242.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$1.000.000.oo
TOTAL	$1.781.242.oo

SON: **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.781.242.oo)** A CARGO DE LA DEMANDANTE MARIA CONSTANZA HERRERA BERNATE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.

Santiago de Cali, Nueve de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

RAD: 76001-31-05-003-2017-396-00
zvm

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Nueve de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2538
Santiago de Cali, Nueve de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.1927 del 23 de julio del 2021, dictado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que RESOLVIO CONFIRMAR la Sentencia No.055 del 09 de abril del 2018 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito En tal sentido se procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior y a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral – mediante La Sentencia No.1927 del 23/07/2021 (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

RAD: 76001-31-05-003-2017-396-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 11/11/2021 EN EL ESTADO No. 171.

SRIA._____